

LIC. PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

He dividido en dos partes esta breve presentación por razones de tiempo: en la primera etapa me gustaría compartir con ustedes algunos importantes logros que no han sido producto de la benevolencia política, sino más bien producto de la lucha incansable de las mujeres. Siempre ha sido ésa la tónica en los derechos de las mujeres. No hay un solo milímetro de avance si no hay de por medio dolor profundo, dolor y sufrimiento de las mujeres; por eso hay que valorar profundamente lo que se ha logrado. Se logró la creación del Instituto Nacional de las Mujeres gracias al movimiento feminista, gracias a las mujeres. Se han logrado presupuestos gracias al movimiento de mujeres. Se ha logrado la presencia histórica del 37 por ciento de las mujeres representadas en esta Cámara, no por voluntad política, sino por la decisión de un tribunal.

Reconocer en este contexto la importancia de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es fundamental. ¿Qué fue la ley y qué ha significado la ley para el Instituto Nacional de las Mujeres, que tiene un mandato específico de ser el órgano rector de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres? Pues un instrumento extraordinario para avanzar en la consecución de uno de los objetivos más importantes que han planteado estas leyes; garantizar a las mujeres una vida sin violencia, entendida la violencia como una forma de discriminación, así dicho por el Comité de Expertas en la Recomendación 19.

La Ley General de Acceso es un instrumento muy valioso porque viene a dar un paso muy importante el Estado mexicano de la consagración a la implementación en el ámbito interno de compromisos internacionales valiosos, me refiero a dos: la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por sus siglas en inglés CEDAW y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención Belém do Pará.

Yo recuerdo el debate y aquí hay muchas legisladoras que estuvieron detrás de esa iniciativa siguiéndola, cuántos obstáculos de carácter ideológico tuvo la Ley General de Acceso. Incluso ya aprobada por esta Cámara hubo voces que solo se explican desde una posición de machismo y misoginia y desde una cultura patriarcal que señalaban que la ley era anticonstitucional, que la ley violaba los derechos de los hombres, porque entonces ahora se requería una ley específica para proteger a los hombres que también sufrían violencia.

Y como este argumento, se fueron permeando muchos otros argumentos que por suerte desde el Instituto Nacional de las Mujeres, cuando se escuchaban estos argumentos, nosotros les planteamos que si le veían una objeción a la ley general, que entonces presentarían los instrumentos jurídicos para hacer valer la supuesta inconstitucionalidad, por suerte nunca pasaron de ser como luego son esas voces brabuconas, de machos, que no se atreven a interponer los recursos legales para hacer valer el supuesto derecho violado.

Esta ley entonces viene a constituir un cambio de paradigma en el fenómeno de la violencia para las mujeres, saca el tema de la violencia contra las mujeres, del entorno de la familia y lo coloca en el ámbito público. También reconoce que hay otros tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, tan atroces como la violencia en el entorno familiar, como es la violencia feminicida.

¿Qué pasó con la creación de la ley? Quiero hacer una breve reseña, porque esto es muy importante tenerlo en cuenta porque nos va a dar los elementos para lo que viene como retos que tenemos para la implementación de la ley. La ley tuvo un proceso de implementación en las entidades federativas histórico en este país, para crear la estructura normativa de combate a la violencia familiar nos llevamos 10 años en México.

El último estado que se suma con su legislación para atender el fenómeno de la violencia en el ámbito familiar fue Querétaro, llevó casi una década. La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se implementó en los estados en un periodo récord de dos años, que eso tuvo sus claros oscuros.

¿Cuáles fueron los claros de esto? Que hubo estados o entidades federativas, en el caso del Distrito Federal, en la que fueron más allá de la ley general que planteaba un piso y establecieron algunas formas innovadoras de proteger esquemas de violencia contra las mujeres, que no estaban reflejados desde la ley general. Pero también tuvimos muchos oscuros, y fue que desde los estados lo único que se hizo es hacer copy page de la ley general y no se hizo ese proceso de armonización que mandataba la ley general.

De tal suerte que tuvimos copias defectuosísimas de la ley general que son inaplicables o eran inaplicables bajo esa lógica en los estados y lo más grave aconteció en Guanajuato. En Guanajuato hubo un debate en el que la ley general era discriminatoria y ahí así hubo una creación de una ley general para proteger a hombres, y mujeres del fenómeno de la violencia.

Cuando la condición específica de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es precisamente eso, proteger a las mujeres del fenómeno de la violencia. Por suerte esto se corrigió precisamente hace tres años ya, en noviembre de 2011 y pues Guanajuato vuelve a la línea de hacer estas normas que efectivamente protegen a las mujeres.

Estos procesos de tropicalización hoy ya ameritan revisarlos. Ver en dónde estamos, hacer un alto en el camino. Ver si efectivamente los mecanismos que se implementaron desde estas legislaciones están funcionando. Por ejemplo, una pregunta interesante sería preguntarle a los estados: ¿Cuántas veces ha legislado el sistema estatal? ¿Cuántas veces se han reunido, perdón? ¿Cuántas veces se han reunido los sistemas estatales? ¿Cuáles han sido los principales acuerdos? ¿De qué forma se han implementado las políticas públicas de coordinación? Porque sin este esquema no puede haber entonces un impacto en los municipios.

Y hay que reconocer que uno de los aspectos más valiosos, sin los cuales no habiéramos podido avanzar absolutamente en nada es, sin el respaldo de la institucionalidad de los institutos de la mujer en el país. Fueron claves.

Fueron claves para poder avanzar en este proceso y hay que decirlo, con una serie de limitaciones de carácter jurídico, otros de carácter político, porque hay que decirlo, tienen todos sus matices. Hay gobernadores o titulares del ejecutivo local que apoyan de manera decidida a los institutos, hay otros que ni los ven, ni los oyen.

Esto hay que tenerlo presente en este panorama, porque nos permite clarificar hacia adónde tenemos que avanzar; la institucionalidad en los estados fue clave. Por eso es fundamental que fortalezcamos la institucionalidad que tiene México para avanzar en la política, combate a la violencia. Por ejemplo, de las 32 entidades federativas hoy todavía, 14 aproximadamente, estados, se siguen rigiendo por el decreto de creación del ejecutivo local, y esto es un contrasentido jurídico, porque no obstante que hay un instituto que tiene mandatos de ley, de la Ley de Igualdad, de la Ley de Violencia y de la Ley de Discriminación tienen un estatus jurídico que les limita mucho sus posibilidades.

No obstante, frente a estas limitaciones, las titulares, todas, hicieron un esfuerzo heroico para sacar adelante esta agenda. Esto ha traído como consecuencia que tres estados de la República hoy tengan secretarías de la mujer, que es el caso de Guerrero, Michoacán, Chiapas y Zacatecas, con sus claros oscuros, el ámbito normativo y presupuestal.

Otro aspecto que nos parece importante destacar es, que como nunca desde esta Cámara se apoyo la causa de las mujeres. En los últimos cinco años o lo que va casi de estos seis años, se han destinado 5 mil 456 millones de pesos para el tema de las mujeres y hemos visto que ha habido extraordinarios resultados, por ejemplo en la implementación dentro de las Fuerzas Armadas, que ya se abrieron todas las carreras para todas las mujeres, que hoy es accesible todo el tema de las Fuerzas Armadas para las mujeres.

Pero que también tuvimos ahí algunos episodios lamentables que ya se están corrigiendo. Por ejemplo, el 2 por ciento que los partidos políticos tenían destinados para la capacitación política de las mujeres, que nos encontramos que lo estaban destinando a la compra de objetos de limpieza. Es decir, la transparencia y la rendición de cuentas han permitido llegar a analizar ese tipo de implicaciones importantes.

Un último elemento favorable que a mí me parece importante poner sobre la mesa es, que todo este proceso de discusión nos ha llevado a un nivel que hoy se requiere una especificidad jurídica para atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres; y lo fue la aprobación hasta ahora de 19 entidades federativas del tipo penal de feminicidio, con sus claros oscuros, en todo hay sus matices.

Hay quienes han hecho una excelente tipificación del feminicidio, hay quienes tienen protocolos. Hay quienes también, hay que decirlo con toda claridad, la tipificación del feminicidio fue solo usada como un elemento de legitimidad política y que hoy los asuntos de violencia extrema contra las mujeres no están siendo procesados bajo la figura del feminicidio y esto hay que revisarlo, hay que traerlo a la mesa de la rendición de cuentas de estos espacios.

Como desafíos, tenemos muchos desafíos, muchos desafíos y quisiera anunciar algunos muy breves, por razones de tiempo.

El primero, creo que hoy da ya el tiempo para iniciar un proceso de homologación, de la legislación nacional que tenemos en materia de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Entiendo que nos redujimos en un pacto federal en donde los estados tienen autonomía, independencia para legislar.

Pero no puede ser que tengamos esa disparidad normativa, incluso contradictoria, porque no nos permite tener elementos para una protección efectiva de las mujeres. Hay mujeres que sufren violencia en un estado, luego se tienen que ir en otra entidad federativa. Es decir, el reto principal que tenemos es el de este proceso de revisión y homologación.

El tema de las órdenes de protección. En los últimos años de vigencia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se han emitido poco más de 41 mil 296 órdenes de protección. El número es infinito frente al fenómeno de violencia contra las mujeres, 41 mil 296 órdenes de protección no son suficientes, hay todavía un amplio espectro de posibilidades que tiene que explotar el Poder Judicial, pero sobre todo la autoridad administrativa policial y ministerial que son las que tienen el primer contacto con las personas en situación de violencia.

Deben de perderle el miedo a hacer uso de esta herramienta para proteger la vida y la seguridad de las mujeres. Tenemos que revisar el mecanismo jurídico de las órdenes de protección en casos de emergencia. No es posible que le pongamos a la autoridad hasta 24 horas para dictarlas. En dos horas pueden asesinar, en minutos pueden asesinar a una mujer y no podemos dar un espacio tan holgado para que se den las órdenes de protección de emergencia. Tiene que ser estas inmediatas.

Otro de los desafíos que enfrentamos es el tema de la armonización legislativa. La Ley General de Acceso Mandataba un proceso de armonización legislativa íntegro, lamentablemente no se dio en todos los estados. Tenemos que volver a revisar cómo estamos en materia de armonización en los estados.

La Ley General de Acceso es un instrumento precioso, es una herramienta maravillosa, que incluso lo ha dicho el grupo de expertas de Alma... supera, incluso, normativa a la Belem Do Pará, pero de nada nos sirven los derechos de papel si no se aplican a las realidades cotidianas y prácticas de las mujeres. Tenemos que hacer un proceso de revisión de al menos dos aspectos.

1. Las órdenes de protección que ya señalamos.
2. La revisión de la legislación penal. Hoy todavía, siete entidades federativas establecen la vergonzosa figura del homicidio y bien decía Alma..., en razón de honor. ¿Qué es el homicidio en razón de honor? Son atenuantes al responsable del que comete un delito de homicidio. Se le premia.